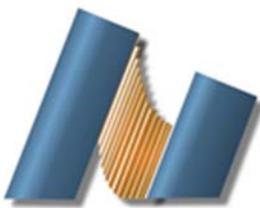


Licenciatura   
en  
NANOTECNOLOGÍA  
UNAM

---

REGLAMENTO  
DE  
PRÁCTICAS DE CAMPO

---

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene como objetivo fijar los requisitos y las condiciones que deberán observar los profesores, estudiantes y alumnos del Centro de Nanociencias y Nanotecnología, para la realización de prácticas de campo. Se fundamenta en los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados el 13 de agosto de 2012 en la Gaceta.

- I.** Se denominan prácticas de campo a las actividades que tienen como propósito ampliar los conocimientos, desarrollar las habilidades o extender la cultura de los alumnos, o de los estudiantes de cursos de educación continua o en programas de movilidad, y que se desarrollan fuera de las instalaciones de la Facultad.
- II.** Las prácticas de campo pueden ser:
  - a) Obligatorias curriculares, si están comprendidas en los planes y programas de estudio, y
  - b) No obligatorias extracurriculares, si no están comprendidas en los planes y programas de estudio.
- III.** Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:
  - a) Prácticas de campo y viajes de prácticas.
  - b) Visitas guiadas y de observación.
  - c) Clases fuera de aulas y ejercicios.
- IV.** Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:
  - a) Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias)
  - b) Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios
  - c) Asistencia a actos artísticos y culturales

## CAPÍTULO II REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

- V.** Las prácticas de campo deben contar con la autorización de la coordinación previamente a su realización.

- VI.** Para la realización de una práctica de campo, el profesor responsable deberá presentar una solicitud a la coordinación con la anticipación suficiente para ser revisada. La solicitud deberá contener:
- a) el nombre de la actividad y de la asignatura a la que corresponde;
  - b) el nombre del profesor responsable, incluyendo su número de teléfono celular;
  - c) el lugar o lugares de la práctica de campo y el tiempo de permanencia en los sitios a visitar
  - d) las fechas de salida y regreso;
  - e) la justificación académica y los objetivos a alcanzar;
  - f) el programa de trabajo o itinerario;
  - g) la lista de los participantes especificando la carrera y el semestre que cursan
  - h) tipo de transportes a utilizar y
  - i) el presupuesto de gastos necesarios, en su caso.

- VII.** Podrán asistir a las prácticas de campo los alumnos y estudiantes que firmen la aceptación de las disposiciones del presente Reglamento, y que reúnan los siguientes requisitos:
- a) portar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM;
  - b) estar inscritos en el grupo respectivo o, en su caso, contar con la autorización de la coordinación del área o unidad correspondiente;
  - c) contar con el seguro facultativo que ofrece la UNAM y presentar el carnet personal del Seguro Social o ISSSTE que demuestre su vigencia de derechos;
  - d) contar con el seguro de vida y accidentes correspondiente.

Está estrictamente prohibida la asistencia a prácticas de campo de familiares o personas ajenas al grupo. En la práctica de campo podrán participar otros profesores, ayudantes o técnicos académicos, con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el profesor responsable. Sus nombres deberán incluirse en la solicitud referida en el Artículo VI de este Reglamento. Si un alumno o estudiante se niega a firmar la aceptación de las disposiciones del presente Reglamento, no podrá asistir a la práctica de campo.

- VIII.** Antes de la realización de una práctica de campo, el profesor responsable tramitará en el área administrativa, la contratación del seguro de vida correspondiente con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de salida.

- IX.** El profesor responsable de la práctica de campo, deberá:
- a) Dar a conocer el presente Reglamento a todos los participantes;
  - b) Calendarizar las actividades informando al coordinador de la Licenciatura;
  - d) Programar el regreso de la práctica de campo en horarios convenientes para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte a sus domicilios; el profesor no deberá retirarse hasta que todos los alumnos hayan abandonado las instalaciones de la Licenciatura.

- e) Cuidar que las prácticas de campo obligatorias no sean programadas durante la última semana del semestre, el periodo de exámenes finales o el periodo de vacaciones administrativas;
  - f) Organizar y programar con antelación el hospedaje del grupo en caso de las salidas con duración de más de un día;
  - g) Gestionar las autorizaciones para visitas a lugares especiales, con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza, ante las autoridades competentes del lugar de la práctica de campo. Notificar a estas autoridades de su llegada, para recibir cualquier tipo de apoyo, sobre todo en caso de emergencia;
  - i) Supervisar que se cuente con material, equipo y botiquín de primeros auxilios en todo momento;
- X.** Para autorizar la práctica de campo, el área responsable de la Licenciatura vigilará que todos los requisitos señalados en los puntos anteriores sean satisfechos, y que los lugares propuestos estén justificados de acuerdo a los objetivos de la práctica de campo y que no impliquen actividades distintas o no previstas en el plan de trabajo.
- XI.** Al finalizar una práctica de campo, el profesor responsable emitirá un reporte de la misma evaluando: el logro de los objetivos, las condiciones en que se desarrolló y las observaciones pertinentes. El reporte deberá ser entregado a la coordinación en la semana posterior al término de la práctica de campo.

### **CAPÍTULO III**

#### **ACCIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

- XII.** Previo a la realización de cualquier práctica de campo, el profesor responsable deberá presentar, por escrito, a la coordinación de la Licenciatura o área administrativa, la solicitud de autorización de la práctica de campo en los términos referidos en el Artículo 6 este Reglamento.

La solicitud deberá complementarse con la lista de los alumnos participantes, anexando una carta responsiva, en la que los alumnos manifiesten mediante su firma, el compromiso de observar las disposiciones del presente Reglamento, así como las establecidas en la Legislación Universitaria.

- XIII.** Para cualquier práctica de campo, el profesor responsable solicitará en el área administrativa, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la salida, las formas para el trámite del seguro de vida y accidente de los participantes; y las devolverá con las firmas, información y cuotas de los alumnos, en el tiempo estipulado por dicha área administrativa.
- Todos los asistentes a prácticas de campo y salidas profesionales deberán estar asegurados.

- XIV.** En el caso de requerir la gestión de recursos económicos o transporte para realizar la práctica de campo se deberá informar, oportunamente, al área administrativa. La asignación del recurso estará sujeto a la disponibilidad de presupuesto.
- XV.** El área administrativa, gestionará ante la Dirección General de Patrimonio Universitario, los trámites del seguro de vida y accidentes que cubrirá a todos los participantes de una práctica de campo o salida profesional.
- XVI.** El profesor responsable de la práctica de campo deberá entregar al área administrativa la lista de participantes con sus domicilios, teléfonos y los nombres de las personas a las que podría notificarse en caso de emergencia, en el caso de los alumnos se deberá incluir su número de cuenta.
- XVII.** El área administrativa deberá contar con toda la información sobre el transporte terrestre utilizado en una práctica de campo.

## **CAPÍTULO IV**

### **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

- XVIII.** Son obligaciones del profesor o profesores responsables durante el desarrollo de la práctica de campo, las siguientes:
- a) Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica de campo o salida profesional;
  - b) Llevar consigo una credencial que los acredite como profesores universitarios;
  - c) Portar el carnet del servicio médico al que tenga derecho;
  - d) Revisar que el autobús cuente con botiquín;
  - e) Portar un teléfono celular activo y proporcionar su número al área administrativa;
  - f) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos;
  - g) Entregar bitácora de viaje con lugar, fecha y hora de salida así como lugar, fecha y hora de llegada;
  - h) Tener la información del contacto del servicio de transporte.
  - i) Viajar en el mismo transporte que los alumnos;
  - j) Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento del grupo en general, desde su lugar de inicio y hasta su regreso;
  - k) Pasar lista de asistencia a los participantes, constatar su identidad con la credencial de la UNAM;
  - l) Cumplir con los objetivos propuestos en la práctica de campo o salida profesional

**XIX.** Son obligaciones de los estudiantes y alumnos durante el desarrollo de la práctica de campo, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica de campo o salida profesional;
- b) Llevar consigo una credencial que los acredite como miembros de la Institución;
- c) Portar el carnet del Seguro Médico facultativo;
- d) Respetar los horarios establecidos durante la práctica de campo o salida profesional y no retrasar las actividades;
- e) Permanecer durante toda la práctica de campo o salida profesional con el grupo. Bajo ninguna circunstancia, podrá quedarse un alumno en sitios distintos a los marcados en la práctica de campo o salida profesional;
- f) Respetar estrictamente los reglamentos de los albergues, hoteles o sitios donde se pernocte;
- g) Respetar y cuidar los vehículos de transporte en los que se trasladen, atendiendo las indicaciones de los operadores y los profesores.
- h) Respetar las indicaciones y decisiones que tome el profesor responsable de la práctica de campo o salida profesional y acatar las resoluciones de problemas derivados de cualquier incidente;
- i) Utilizar adecuadamente y cuidar el material y el equipo propiedad de la Institución y devolverlo al siguiente día hábil después de concluida la práctica de campo;
- j) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos, y
- k) En caso de causar un daño material el responsable deberá cubrir los gastos que se generen.

## **CAPÍTULO V**

### **CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

**XX.** Serán motivos de suspensión de las prácticas de campo o salidas profesionales:

- a) La ausencia del profesor responsable en cualquier momento de la práctica de campo;
- b) Cuando el grupo o alguno de los participantes cometa faltas graves como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas o faltas de respeto, ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia de un universitario. El participante que cometió la falta deberá resarcir el daño; el profesor responsable deberá notificar en un tiempo máximo de 48 horas hábiles a quien corresponda, la falta cometida, para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas, y

- c) Por enfermedad del profesor responsable, condiciones meteorológicas adversas, malas condiciones del lugar, accidentes o situaciones que pongan en peligro la integridad física o la vida de los asistentes a la actividad.

**XXI.** En caso de cancelación de una práctica de campo autorizada o confirmada, deberá notificarse a la coordinación.

**XXII.** Se responsabilizará a los participantes que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de los artículos 87, fracción I; 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos durante la realización de una práctica de campo.

Se exime a la UNAM de toda responsabilidad de cualquier práctica de campo o salida profesional que se efectúe sin las autorizaciones previstas en este Reglamento.

#### **Casos no contemplados en el reglamento.**

**XXIII.** Todos los casos no considerados en este reglamento, serán resueltos por el Comité Académico.